

Palmira, Julio de 2024

Doctor
FABIÁN FELIPE TABORDA TORRES
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira - Valle del Cauca

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA”**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 80 de 1993, Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 108 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, con el fin de autorizar al señor Alcalde Municipal de Palmira a comprometer unas vigencias futuras ordinarias.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Acuerdo de la referencia, está enmarcado dentro de una política de eficiencia, responsabilidad fiscal y racionalización del gasto. Esto implica, entre otras cosas, el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Palmira Ejemplar - Palmira para Todos”. En este sentido, el propósito principal al desarrollar obras o servicios con vigencias futuras para el correcto funcionamiento de la Entidad Territorial, es garantizar la prestación del servicio público de forma continua, ininterrumpida y eficiente en la aplicación del principio de planeación, celeridad y economía.

La Alcaldía de Palmira como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normativa aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”*, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que brinda el Estado a sus habitantes.

Igualmente, el presente proyecto de Acuerdo busca cumplir con el mandato Constitucional previsto en su artículo 311, el cual define entre otras cosas, que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y leyes”*.

En este mismo sentido, la misma Carta Política en los artículos 79 y 80, y el numeral 8° del artículo 95 establecen que dentro de los deberes y obligaciones del Estado se encuentran: proteger la diversidad ambiental, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los cuidados de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Así mismo el artículo 365 ibídem establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos sus habitantes dentro del territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Administración Municipal debe dar cumplimiento a los postulados establecidos en la Constitución Política de Colombia, y el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “Palmira Ejemplar - Palmira para Todos”

Entonces, se tiene la necesidad por parte de las Secretarías de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda; Salud; Integración Social; Desarrollo Institucional y Cultura; y las Direcciones de Gestión del Medio Ambiente y de Gestión del Riesgo de Desastres, la obligación de cumplir con el normal desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo, como es atender oportunamente las necesidades de la comunidad relacionadas con el diseño, la construcción, mantenimiento, rehabilitación de vías y espacio público, así como mejorar la atención en salud, promover el deporte, la recreación, la cultura y la gestión del riesgo, para lo cual, se requieren tramitar la contratación de los siguientes proyectos, al no contar con el talento humano suficiente, equipos especializados y demás insumos requeridos para obtener diseños y obras ajustadas a la normatividad vigente, con el cual se daría cumplimiento a los programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Palmira Ejemplar - Palmira para Todos”, así:

ESTRATEGIA	SECTOR	PROGRAMA	META
Eje estratégico 1. Vida Ejemplar	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Calidad, cobertura y acceso a servicios públicos	MP.1.3.7.026 Alcantarillados construidos
Eje estratégico 4. Desarrollo Urbano Ejemplar	TRANSPORTE	Palmira interconectada	MP.4.8.27.125 Vía secundaria mejorada
Eje estratégico 4. Desarrollo Urbano Ejemplar	TRANSPORTE	Palmira interconectada	MP.4.8.27.127 Vía terciaria mejorada
Eje estratégico 4. Desarrollo Urbano Ejemplar	TRANSPORTE	Palmira interconectada	MP.4.8.27.128 Vía urbana mejorada
Eje estratégico 4. Desarrollo Urbano Ejemplar	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Espacio público ejemplar	MP.4.9.28.131 Espacio público adecuado
Eje estratégico 1. Vida Ejemplar	GOBIERNO TERRITORIAL	Protección activa y defensa animal PPANDA	MP.1.1.4.009 Infraestructura para el bienestar animal construida y dotada

ESTRATEGIA	SECTOR	PROGRAMA	META
Eje estratégico 1. Vida Ejemplar	Salud y Protección Social	Palmira me cuida con Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	MP.1.1.1.001 Centros y puestos de salud de primer nivel de atención adecuados
Eje estratégico 1. Vida Ejemplar	Salud y Protección Social	Palmira me cuida con Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	MP.1.1.1.002 Centros y puestos de salud de primer nivel de atención construidos y dotados
Eje Estratégico 1. Vida Ejemplar	Inclusión social y reconciliación	Espacios apropiados para la inclusión social de la población vulnerable	MP. 4.1.03.027. Centros Comunitarios Adecuados
Eje Estratégico 1. Vida Ejemplar	Cultural	Infraestructura Cultural	MP.1.4.14.171 Centros culturales modificados
Eje Estratégico 2 Ambiente Ejemplar	Ambiente y desarrollo sostenible	Palmira ejemplar con ordenamiento ambiental territorial	MP.2.5.21.092 Documentos de estudios técnicos para el conocimiento y reducción del riesgo de desastres elaborados
Eje Estratégico 5. Gobierno Ejemplar	Gobierno Territorial	Espacios apropiados para la gestión Pública	MP.7.5.1.1.135 Espacios Adecuados para la preservación de la memoria institucional, cultural y alimentaria del municipio
Eje Estratégico 5. Gobierno Ejemplar	Gobierno Territorial	Espacios apropiados para la gestión Pública	MP.7.5.1.1.136 Sedes Institucionales mantenidas

Las metas relacionadas tienen recursos asignados para la vigencia 2024-2027 y para su cumplimiento, se tramitó en el Banco de Proyectos de la Administración Municipal, los siguientes proyectos:

ÍTEM	NOMBRE DEL PROYECTO
1	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
2	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL REGIONAL
3	REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO
4	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INTEGRADA A LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
5	REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
6	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE DETALLE Y DISEÑOS PARA LA FIJACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL CAUCE DEL RÍO NIMA Y ESTABILIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE BARRANCO TALUD EN LA CABECERA CORREGIMIENTO DE TENJO.
7	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Es importante resaltar que de acuerdo con el Decreto 213 de 2016 mediante el cual se adopta la Estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira en su artículo segundo se decreta que es competencia general del municipio de Palmira promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal (numeral 3).

En armonía con lo anterior, es dable también informar al H. Concejo Municipal que la Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira para contratar y ordenar gasto, a través del Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal de 2024 y se dictan otras disposiciones”, donde específicamente se dispuso en el artículo 10 lo siguiente:

“ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.”

Igualmente, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se estableció respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

“(...) licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa”

Recordemos que el principio de legalidad del gasto público está consagrado en el artículo 345 de la Constitución Política como lo ha manifestado la H. Corte Constitucional (Cfr. Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-073 de 1993), es la concreción en el campo fiscal del principio de legalidad de la actuación pública en general, fundamento del Estado de Derecho, armonizado con las bases constitucionales de los artículos 1º, 3º, 121 y 122 de la Carta Política, comprende también la necesidad de la disponibilidad presupuestal, como instrumento protector del principio citado generalizado dentro de todo el sistema presupuestal colombiano.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda revisó las necesidades respecto de la construcción de obras de infraestructura y demás actividades que permitan mejorar el espacio público y la construcción de espacios recreo deportivos, que se realizarán con la capacidad operativa del municipio, pero se requieren de los insumos y suministro de materiales necesarios, con los cuales se facilite y garantice a la comunidad mejores condiciones de vida de los habitantes del sector, asegurar el desarrollo social y económico, proporcionar la intercomunicación de la población tanto en lo rural como en lo urbano y entre estos sectores y generar a los habitantes del territorio espacios útiles y adecuados.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el

cumplimiento de los requisitos establecidos, encontrando su génesis en la Carta Política, la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos Municipales, así:

MARCO CONSTITUCIONAL

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

*“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:
(...)*

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”

“ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

MARCO LEGAL

- **Ley 1483 de 2011** *"Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales".* Frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, el Artículo 1° de la citada ley, consagra:

“Artículo 1°. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras ordinarias sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

- **Decreto Ley 111 de 1996**, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto” frente a las vigencias futuras define:

“ARTÍCULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos. (...)”

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.”

- **Acuerdo 108 de 1996 adicionado por el Acuerdo 26 de 2009.** Este estatuto contempla en el artículo 19 la normativa referente a las vigencias futuras, al indicar lo siguiente:

“El Concejo Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuestos de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere que estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo, y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Cuando se trata de proyectos de inversión se deberá obtener el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

La Secretaría de Hacienda incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

MARCO JURISPRUDENCIAL

Sentencia C-337 de 1993: La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

“Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones —o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras..."

MARCO DOCTRINAL

En la doctrina colombiana (MEJIA CARDONA, Mario. El Laberinto Fiscal, Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá, 2002. pág. 282), sobre el tema de las vigencias futuras, se ha sostenido:

"...La naturaleza de la vigencia futura, tanto ordinaria como extraordinaria, es la misma de la apropiación presupuestal y por ello fenece a 31 de diciembre del respectivo año. Significa también que su autorización debe ser previa al inicio de cualquiera de los procedimientos contractuales y con sus modificaciones no se puede alterar, como tampoco lo pueden hacer los cambios en los certificados de Disponibilidad, las decisiones de los procesos contractuales."

OTRAS FUENTES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 1-2010-036286, en el tema de Contratación, Subtema: Adiciones, nos señala:

“Aplicación para las entidades territoriales:

Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS en aquellas entidades territoriales que lo tengan conformado o, en su defecto, por quien haga sus veces y deberán ser autorizadas por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal.

Es decir, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea o Concejo), independientemente de que en el presupuesto se tenga toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar”.

La circular — DAF EXTERNA No. 07 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de 20 de febrero de 2007, señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro. *“Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos”.*

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del Concejo para comprometerlas, en los términos y condiciones que dispone para ello la Ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

Conforme estas disposiciones normativas, se tiene que, para presentar Proyectos de Acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras en cabeza del Alcalde, deberá contar con la aprobación previa del COMFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo, ser autorizadas por el Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que desde el mismo desarrollo Constitucional y Legal se brindan las herramientas de Orden Presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la Función Pública, contemplado en el Artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo 2° de la misma carta; conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la Administración Municipal a través de actos o contratos que afecten el Presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la Legislación Colombiana.

La aprobación por parte del Concejo Municipal de las Vigencias Futuras en los términos del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que, por sus características especiales, deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

3. BENEFICIOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS PROPUESTAS

Con la finalidad de que la Administración Municipal, planifique y logre financiar sus programas estratégicos para el normal funcionamiento, brindando transparencia en la contratación y seguridad financiera con la superación de la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público, de acuerdo a los conceptos, períodos y cuantías, se considera que este nuevo proyecto de autorización de vigencias futuras, reglado por las normas vigentes, permitirá a la Administración Municipal, entre otros, a obtener los siguientes beneficios:

- Continuidad en la prestación de los servicios y en la recepción de los bienes objeto de la contratación.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en largos procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas se dirigirán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

4.1 Espacio Público y Vías

La afinidad regional es esencial para reducir las desigualdades socioeconómicas, para conseguirlo, es necesario robustecer la producción y la competitividad en el territorio municipal, mejorando los escenarios de hábitat y desarrollar infraestructura de transporte y movilidad sostenible.

Es importante entender que el término hábitat, está más identificado con la biología, es utilizado también, como lo define la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para el *"lugar donde viven individuos, grupos humanos"*, definición que limita en sí misma la relación estrecha de otras características que tiene un grupo humano que ocupa un espacio o se emplaza en algún lugar.

Entendemos que el hábitat es un elemento definido dentro de un contexto físico espacial, donde se despiertan relaciones de varios tipos, tanto tangibles como intangibles, tangibles como sus recursos naturales, e intangibles como de apropiación, seguridad, su combinación propicia la cimentación de una sociedad colectiva.

Es por lo anterior que se recalca, que el espacio público y los equipamientos colectivos toman una gran importancia a nivel territorial, toda vez que estos atributos son los que permiten tejer las relaciones de los habitantes en un espacio físico. La repartición equitativa de estos espacios dentro del sistema de la ciudad garantiza la cohesión social, avalando una sociedad

sin procesos de segregación y generando oportunidades y calidad de vida para todos los que habitan el territorio.

La administración Municipal y en consecuencia con la necesidad permanente de atender a nuestra comunidad, con las heterogéneas demandas en cuestión de la construcción, rehabilitación, mantenimiento y recuperación del espacio público, al igual con la necesidad de construir, mantener, rehabilitar y modernizar los equipamientos públicos, que atienden y mejoran las condiciones de vida de los palmiranos, llevándonos a tener un territorio competitivo en lo social, lo económico y lo ambiental.

Por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, conforme con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, “PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS”, acorde con su rol misional y conforme con su papel otorgado por el Decreto 213 del uno (1) de agosto de 2016, de:

“ *Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto, mediano y largo plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana*”.

Durante las vigencias 2024-2025, en la búsqueda de satisfacer esas necesidades, se requiere adelantar proyectos colectivos estratégicos que reúnan e incluyan el ámbito físico-espacial de carácter público, que propicien diversas dinámicas sociales, ambientales, de salud, de seguridad, económicas, recreativas, culturales y deportivas, que hagan que la comunidad, palpe las acciones de un gobierno ejemplar.

La Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda entonces, tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el normal desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo, como el contemplado en el eje Desarrollo Urbano Ejemplar del Plan de Desarrollo, el cual busca mejorar la infraestructura de la red vial y lograr una reducción en la siniestralidad vial en un 24.3%, e incrementar el espacio público per cápita en un .09%, logrando que se llegue a 8 m2/h.

En este orden de ideas, La Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda ha estimado que, entre los meses de agosto a diciembre de 2024, gestionar con su equipo técnico:

- Viabilidad de servicios públicos
- Cartografía social al público objetivo
- Propuestas y sugerencias comunitarias.
- Trámites ante la corporación ambiental
- Recopilación de referentes arquitectónicos exitosos para cada temática
- Compilación de Imágenes Satelitales y ortofotografías de las zonas a intervenir.
- Información sobre el uso del suelo y demás aspectos del Plan de Ordenamiento Territorial
- Inventario de Flora y Fauna: Listado de especies preexistentes en la zona
- Inventario de Mobiliario Urbano.
- Aspectos patrimoniales contextuales.
- Riesgos geológicos, sociales, entre otros.

Esta documentación serán los insumos primarios con los cuales se programa para la vigencia 2025 el desarrollo de todos los planos a detalle, especificaciones técnicas, presupuestos,

cronogramas y demás insumos y requerimientos técnicos de las obras que forman parte de los proyectos estratégicos municipales.

4.2 Sistemas de Alcantarillado

El sector de agua potable y saneamiento básico comprende la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes de la zona urbana y rural del Municipio de Palmira, Valle, en términos de cobertura, calidad y continuidad. Según datos suministrados por la oficina de Planeación, a diciembre del año 2023, la cobertura de acueducto y saneamiento básico fue del 79,23%, que medido a través del desempeño municipal corresponde a 66,58 puntos y con este proyecto se pretende incrementar este indicador a 66,98 puntos.

El municipio de Palmira actualmente presenta baja cobertura de prestación de servicios de saneamiento básico en la zona rural, utilizándose alternativas no convencionales como letrinas o vierten al espacio público las aguas servidas domésticas, ocasionando contaminación de las aguas superficiales y del subsuelo, produciendo insalubridad y afectando negativamente el ambiente, generando focos de vectores patógenos que provocan enfermedades gastrointestinales, proliferación de insectos y roedores que transmiten agentes infecciosos. La débil cobertura en servicios públicos como el agua potable y saneamiento básico repercuten de manera directa en la calidad del agua, originando de esta manera las principales enfermedades derivadas potencialmente del estado contaminado y en ocasiones de descomposición del agua.

Igualmente, las redes existentes de acueducto y alcantarillado, sufren bastante daños y deterioro que requieren un mejoramiento y mantenimiento constante.

El desarrollo de proyectos de saneamiento básico y agua potable por parte de la secretaría, se ha visto afectado por la dificultad en la elaboración de los diagnósticos que incluyen el levantamiento topográfico que determinan su viabilidad, la falta de los estudios y diseños, la dificultad en adquirir los predios para la construcción de las obras y servidumbres, la deficiencia de los estudios y diseños que ocasionan modificaciones técnicas e incrementos de cantidades de obra y costos, trayendo como consecuencia la ampliación de plazos en el proceso constructivo o la no ejecución de las obras.

El servicio acueducto y alcantarillado en la zona urbana es prestado por la empresa Aquaoccidente y en la zona rural hay sectores en donde se abastecen de agua a través de acueductos consistentes en un pozo profundo, planta de tratamiento compacta y un tanque de almacenamiento elevado, operados por la comunidad a través de juntas administradoras, las cuales requieren que el municipio de Palmira les preste asesoría técnica con el fin de garantizar el buen funcionamiento.

Considerando que la población de bajos ingresos de los estratos 1 y 2, no tienen la capacidad de pago para poder cubrir todos los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el municipio otorga subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio, con el fin de dar la capacidad a las empresas prestadoras de servicios de realizar las inversiones requeridas y asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS PARA EL CORREGIMIENTO DE GUANABANAL Y TIENDA NUEVA.

La zona rural del municipio de Palmira actualmente cuenta con una cobertura del servicio de alcantarillado del 77,23% (DANE, 2023) presentando carencias en la prestación del servicio de alcantarillado, por tal motivo, la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda del Municipio de Palmira plantea los siguientes proyectos.

1 POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA

Población Afectada	
Tipo de Población	Personas de la zona urbana y rural
Habitantes afectados	103.179
Fuente de información	Equipo Socioeconómico Secretaría de Palmira 2023
Localización General	Zona urbana y rural del Municipio
Localización Específica	Zona urbana y rural del Municipio: Tienda Nueva, Amaime, Guanabanal, Matapalo, Caucaseco, Tablones, Boyacá, Brisas de Amaime, La Cascada, La Bolsa, El Jardín, La Herradura, Obando, Torre Norte, Vereda Iracales, La Zapata, Chontaduro, Bolo San Pablo, Bolo Alizal, Bolo Barrio Nuevo, El Edén, El Rincón, Gualanday, La Quisquina, Boyacá, y el mantenimiento de las redes de alcantarillado de la zona urbana

1.2. POBLACIÓN OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN

Población objetivo ¹²			
Tipo de Población		Personas de la zona urbana y rural: Zona urbana y rural del Municipio: Tienda Nueva, Amaime, Guanabanal, Matapalo, Caucaseco, Tablones, Boyacá, Brisas de Amaime, La Cascada, La Bolsa, El Jardín, La Herradura, Obando, Torre Norte, Vereda Iracales, La Zapata, Chontaduro, Bolo San Pablo, Bolo Alizal, Bolo Barrio Nuevo, El Edén, El Rincón, Gualanday, La Quisquina, Boyacá y el mantenimiento de las redes de alcantarillado de la zona urbana	
Habitantes Objetivo		85.886	
Fuentes de Información		Equipo Socioeconómico Secretaría de Palmira 2023	
Localización General		Zona urbana y rural del Municipio	
Localización Específica		Zona urbana y rural del Municipio	
Población por edad			
Clasificación	Detalle	Número de Personas	Fuente de información
Edad	0-14 años	18.036	Equipo Socioeconómico Secretaría de Palmira 2023
	15-19 años	6.871	Equipo Socioeconómico Secretaría de Palmira 2023
	20-59 años	48.955	Equipo Socioeconómico Secretaría de Palmira 2023
	Mayor de 60 años	12.024	Equipo Socioeconómico Secretaría de Palmira 2023

Grupos étnicos	Población indígena		
	Población Afrocolombiana		
	Población Raizal		
	Población Rom		
	Población Mestiza		
	Población Palenquera		
Género	Masculina	41.225	Equipo Socioeconómico Secretaría de Palmira 2023
	Femenina	44.661	Equipo Socioeconómico Secretaría de Palmira 2023
Población Vulnerable	Desplazados		
	Discapacitados		
	Víctimas		

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Con la aplicación de estos proyectos se da cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027, en el eje estratégico “Vida Ejemplar” programa “Calidad, cobertura y acceso a servicios públicos”, cuyo objetivo es “Mejorar la equidad en el acceso a servicios básicos, cerrando las brechas entre las zonas rural y urbana mediante la garantía de calidad, cobertura y acceso a servicios públicos, así como el adecuado manejo y disposición final de aguas residuales para mitigar riesgos sanitarios asociados a malas prácticas de saneamiento, garantizando su operación, mantenimiento y accesibilidad para los palmiranos”.

Los municipios son responsables por la Constitución y la Ley de asegurar una adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con calidad y en forma continua, para lo cual deben cumplir con las metas previstas en el Plan de Desarrollo y así contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, garantizando el acceso de agua salubre y las instalaciones sanitarias adecuadas, reduciendo en un porcentaje considerable todo tipo de enfermedades, aplicando las normas que reglamentan la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico, como son el Decretos 1575 de 2007, por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, la Resolución 2115 de 2016 IRCA – Índice de riesgo de calidad del agua, Resolución 0330 del 2017 Reglamento Técnico – RAS y el RAS 20000.

4.3 Centros de Excelencia de Salud

Es importante destacar que, según la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011, el municipio de Palmira tiene la obligación legal de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud a sus habitantes. La Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales son responsables de asegurar el acceso a servicios de salud a través de la red pública hospitalaria, lo que incluye la provisión de infraestructura adecuada. Por su parte, la Ley 1438 de 2011 refuerza esta

obligación al promover el fortalecimiento de la infraestructura de salud como un componente esencial para mejorar la calidad y cobertura de los servicios de salud en el país.

Por otro el lado, el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026” en el eje estratégico de Seguridad Humana y Justicia Social incluye un catalizador denominado “superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar” el cual indica que una de las metas a nivel nacional es la recuperación, el fortalecimiento y la modernización de la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación.

Por disposición de la Ley 100 de 1993, Artículo 4, La seguridad social que es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la ley. Así mismo, le corresponde a la Nación formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el sistema general de Seguridad Social en salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación; impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

También, a los departamentos les corresponde dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el sistema de vigilancia en salud pública. Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las entidades promotoras de salud las demás entidades que administran el régimen subsidiado, las entidades transformadas éstas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las instituciones prestadoras de servicios de salud instituciones relacionadas. (Ley 715 de 2001, Artículo 43).

Mientras que, a los municipios les corresponde gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. Priorizar el gasto por estructura poblacional y perfil epidemiológico. (Ley 715 de 2001, Artículo 44.1). Asimismo, le corresponde adoptar como implementaría adoptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones de orden nacional y departamental y establecer la situación de salud en el municipio, igualmente propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. (Ley 715 de 2001, Artículo 46, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, ley 1608 de 2013, Resolución 2514 de 2012).

Teniendo en cuenta lo anterior, estas normativas legales exigen al municipio de Palmira adoptar las medidas necesarias para superar las deficiencias actuales y garantizar una infraestructura adecuada que permita una atención eficiente y de calidad a los palmiranos. Actualmente, dichas deficiencias en la infraestructura hospitalaria de atención primaria del municipio se deben a los factores que se relacionan a continuación:

- Dificultades para diagnosticar las necesidades de infraestructura, según lo priorizado en el análisis de situación de la salud del municipio y la demanda de la población
- Insuficientes recursos propios por parte de la Empresa Social del Estado y de la Administración Municipal para realizar las acciones pertinentes que permitan el mejoramiento de la infraestructura de la red de salud pública del municipio (adecuación, mantenimiento, construcción y/o reforzamiento estructural) entre las que se destacan: los estudios de pre inversión y los proyectos de adecuación y construcción de infraestructura hospitalaria.

- La ausencia de coordinación intersectorial y transectorial entre los distintos niveles de gobierno y los demás sectores responsables de la salud del municipio

Esta problemática genera una serie de efectos significativos y perjudiciales para la calidad de vida de los palmiranos: Disminución de la prestación de servicios de salud, el incumplimiento de los atributos de calidad en salud (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad, satisfacción del usuario), el incremento de quejas y reclamos por parte de los pacientes, la reducción de la calidad del cuidado, el incremento de los índices de morbilidad y mortalidad, el tiempo de espera prolongado para la atención, el estrés en el personal de salud, el aumento de la desigualdad en salud, el retardo en diagnósticos y tratamientos.

Estos efectos subrayan la importancia de invertir en y mantener una infraestructura hospitalaria adecuada para asegurar la atención médica eficiente y equitativa para toda la población. Por estos motivos, la salud de los palmiranos es una prioridad para la presente administración, lo cual debe verse reflejado en una inversión real tanto en infraestructura, como en dotación, modernización de los servicios y el acceso total para las comunidades más vulnerables. Por ello, en el Plan de Desarrollo “Palmira Ejemplar, Palmira Para Todos”, la Secretaría de Salud Municipal cuenta con el Programa “Palmira me Cuida con Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud”, estableciendo como una de sus estrategias la construcción y adecuación de infraestructura para la atención en salud.

Dentro de la estrategia mencionada se contempla la construcción y adecuación de Centros de Excelencia en Salud, cuyo objetivo es brindar un servicio integral a la comunidad, con salud de calidad para todos, fortaleciendo la prestación de servicios de salud, a partir de del mejoramiento de la capacidad instalada, el desarrollo de ambientes seguros para los usuarios y la implementación de acciones de promoción y prevención que contribuyan al bienestar y disfrute de vida física y mental de los ciudadanos a través de servicios oportunos, pertinentes y al alcance de todos. Dichos centros de excelencia, han sido contemplados según las necesidades de la población y la priorización de la problemática de salud del municipio contemplada en un ejercicio de participación social presidido por la administración municipal, quien a través de la secretaria de salud ha contemplado siete (7) de estos centros de salud a saber: Centro de Excelencia en Salud Emilia, Centro de Excelencia en Salud Zamorano, Centro de Excelencia en Salud Sesquicentenario, Centro de Excelencia en Salud Ciudad del Campo, Centro de Excelencia en Salud San Pedro, Centro de Excelencia en Salud Caimitos, Centro de Excelencia en Salud Roza. Para lo cual se requiere adelantar los estudios y diseños con los cuales se viabilizarían ante las entidades gubernamentales, garantizando así las inversiones pertinentes y necesarias dando un gran aporte a la red pública de salud.

Población que será beneficiada con los centros de excelencia en salud.

Emilia, San Pedro, Roza, Caimitos C1, Ciudad del Campo, Zamorano, Sesquicentenario.

Los Centros de Excelencia proyectados, tienen como propósito disminuir las brechas en la atención de la población del municipio de Palmira, ubicadas en las comunas urbanas 1, 3, 5, 7 y la comuna rural 10.

La Administración del Señor Alcalde, busca garantizar que la población del municipio de Palmira tenga unos servicios de salud con calidad, oportunidad y humanizados, además, esto permitirá que nuestra E.S.E. Municipal, el Hospital Raúl Orejuela Bueno, diversifique su portafolio de servicios, se fortalezca financieramente y de cumplimiento a la normatividad vigente, con un modelo de salud preventivo, con base en la estrategia de Atención Primaria en Salud, y con redes de servicios integrales e integradas.

4.4 Centro de Bienestar Animal del Municipio de Palmira

La Alcaldía de Palmira en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Palmira ejemplar, Palmira para todos”, ha propuesto de manera explícita su compromiso y gestión para convertir a Palmira “en referente del deporte, la cultura, la seguridad y una **infraestructura que transforma y mejora las condiciones de vida para todos**”.

En este sentido, el núcleo de la planificación estratégica central cuenta con la siguiente estructura:

“La planificación central está constituida por cuatro niveles de agregación de las acciones y metas del plan de desarrollo. En el primer nivel están los cinco ejes estratégicos, sin embargo, para desarrollarlos y para lograr avanzar hacia una Palmira ejemplar es necesario que el municipio se convierta en modelo de desarrollo humano, urbanismo, y otros temas. Así las cosas, el segundo nivel contiene diez temas en los cuales Palmira se debe convertir en un modelo como referente a nivel regional y nacional, y para lograr esto se plantean los principales indicadores de resultado que lo medirán.

Luego, para convertir a Palmira en estos modelos se desarrollarán 33 programas temáticos que serán medidos a través de sus indicadores de producto. No obstante, para dar mayor claridad sobre el alcance de cada uno de estos indicadores, se presenta como último nivel las estrategias en las que se enmarcan las acciones a desarrollar. Los cuatro niveles: Ejes, Modelo, Programas temáticos y Estrategias, y sus respectivos indicadores se perfilan en la siguiente figura, donde se muestra por cada eje la cantidad de cada uno de estos elementos”.

En el eje vida ejemplar se incluye el desarrollo social, que se refiere al proceso mediante el cual una sociedad busca mejorar el bienestar y la calidad de vida de sus ciudadanos. En este sentido en el Plan de Desarrollo se ha descrito:

“Este proceso implica una serie de cambios y transformaciones en diferentes aspectos de la vida social, económica y cultural. Uno de los principales objetivos del desarrollo social es reducir la pobreza y mejorar la distribución de la riqueza. Esto implica proporcionar acceso equitativo a oportunidades económicas, servicios básicos como salud y educación, y redes de seguridad social para proteger a los más vulnerables, como también promueve la igualdad de género y busca eliminar las barreras que impiden el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas, por otro lado, la inclusión de grupos marginados y vulnerables es esencial para el desarrollo social, esto implica abordar las desigualdades en el acceso a recursos y oportunidades, así como combatir la discriminación y la violencia basada en el género, la etnia, la orientación sexual, la discapacidad y entre otros. El desarrollo social busca promover la participación ciudadana, la cohesión social y la capacidad de autogestión, esto incluye el apoyo al desarrollo de infraestructuras sociales y económicas locales, así como la promoción de la cultura cívica y el voluntariado.

Palmira enfrenta una serie de desafíos y oportunidades en términos de desarrollo social, uno de los objetivos es promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades para todos los grupos de la población siendo esencial para el desarrollo social en Palmira. Esto implica abordar las desigualdades sociales, económicas, y de género, así como promover la participación ciudadana y el respeto por la diversidad cultural, para esto requiere de un enfoque integral que aborde aspectos como la inclusión social, la cultura, la educación, la

salud, el empleo y la seguridad, promoviendo políticas y programas que impulsen el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes de la ciudad para construir una sociedad más justa, equitativa y próspera”.

En este sentido el **Modelo en la Promoción de Palmiranos Saludables** “*incluye tener en cuenta que la salud es un aspecto esencial de la vida humana y de otras formas de vida, por esta razón, para los próximos años se proyecta el desarrollo de acciones estratégicas para fortalecer la atención de salud a través de centros de excelencia nuevos, centros y campañas para la atención de la fauna y animales”.*

De igual manera, el **Programa: Protección activa y defensa animal PPANDA** “*es un programa que busca convertirse en política pública, diseñado e implementado para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicada a los seres sintientes, cuyo principal objetivo es garantizar su especial cuidado y protección. Panda está conformado por un grupo interdisciplinario de profesionales, que busca prevenir el maltrato animal, promover la adopción, fomentar la educación y sensibilizar sobre los cuidados de los seres sintientes, además de atender los posibles casos de maltrato animal que sean conocidos en la ciudad”.*

En Colombia, como en la mayoría de países en los cuales gran parte de la población utiliza a los animales para proveer alimento, compañía, vestimenta, actividades de ocio y hacer investigación, el bienestar animal es una preocupación creciente que empieza a ser abordada a través de políticas públicas. Existen diversos enfoques o argumentos que sustentan dichas políticas, dentro de un rango de consideraciones que otorgan distintos lugares a la naturaleza.

Y es que si bien la inclusión de animales como sujetos de protección por parte del Estado, se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991. No obstante, la legislación anterior ya había contemplado aspectos relacionados con el tema, como lo consignado en la Ley 84 de 1989, la cual otorga a los animales especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre, además establece los actos de crueldad frente a los animales, derogando tácitamente esos actos de malos de tratos frente a los animales.

A partir del año 2016, se generaron normas desde la visión de la protección animal como seres sintientes, la cual ha sido acompañada por jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior ha conllevado a que la protección y el bienestar animal se visualice con mayor fuerza en la agenda política de diferentes municipios colombianos, de manera que entre los años 2016 y 2019 se vincularon iniciativas dentro de algunos planes de desarrollo, relacionadas con temas de salud pública, políticas y lineamientos de protección.

En Colombia, la jurisprudencia ha sido de gran importancia para el avance de la protección y el bienestar de los animales, creando criterios orientadores para el desarrollo de políticas e iniciativas normativas. Entre ellas se pueden mencionar las del Consejo de Estado, mediante Sentencia 2015-01496; y las de la Corte Constitucional, como la Sentencia C-041 de 2017, Sentencia C-283 de 2014 y Sentencia T095 de 2016, entre otras.

Es así como se ha evidenciado a nivel normativo la creciente preocupación por la protección y el bienestar de los animales, dando lugar a un aumento en la conciencia de la población sobre el trato que debemos brindarles. Esta tendencia implica la necesidad de avances en la comunidad científica, aumento de interés en la esfera política, y cambios culturales en las

organizaciones de la sociedad civil, los consumidores, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras y los productores.

En este sentido, una mayor atención a las prácticas que conlleven al bienestar de los animales, tanto silvestres como domésticos, en todas sus etapas de vida, y que incluyan adecuadas condiciones de alojamiento, nutrición, manipulación, esquemas sanitarios y de transporte, que permitan comportamientos y estados mentales apropiados, y que, en consecuencia, traigan cambios a nivel de políticas y el desarrollo de legislaciones específicas, se hace necesaria (Stevenson, Battaglia, Bullon, & Carita, 2014).

Ahora bien, en relación con políticas nacionales, desde el Gobierno nacional se ha venido resaltando la importancia de trabajar en la formulación de una Política Pública de Protección y Bienestar Animal. Es así como en el artículo 248 de la Ley 1753 de 2015, ordenó al Gobierno nacional, en coordinación con las organizaciones sociales de defensa de los animales, diseñar una política que establezca conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización de animales domésticos.

Con base en la anterior disposición, el Departamento Nacional de Planeación propuso un documento borrador de política de protección y bienestar de los animales domésticos, donde se describen conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en su artículo 324 comprometió al Gobierno nacional en la formulación de la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres orientado a erradicar en el país toda forma de violencia, crueldad y comercio ilegal de estos seres sintientes, garantizando la convivencia armónica y respetuosa en todos los ámbitos en los que se usen dichas especies (DNP, 2019).

Dicha política está incorporada en el Pacto por la sostenibilidad: producir conservando, conservar produciendo, del Plan Nacional de Desarrollo. El propósito es establecer los lineamientos en materia de bienestar de animales de granja, animales en situación de calle, animales maltratados y especies silvestres objeto de tráfico ilegal, entre otros, buscando promover la tenencia responsable, la esterilización de animales de compañía, la creación y/o fortalecimiento de centros territoriales de bienestar, rehabilitación y asistencia integral de fauna doméstica y silvestre.

Por otra parte, la protección y el bienestar animal se visualiza con mayor fuerza en la agenda política de los diferentes municipios colombianos que han promovido diversas iniciativas regionales y locales. En este sentido, de acuerdo con las cifras del Departamento Nacional de Planeación, entre los años 2016 y 2019, 16 departamentos contaban con iniciativas de protección animal en sus planes de desarrollo, la mayoría con metas relacionadas con temas de vacunación y salud pública (DNP, www.dnp.gov.co, 2017).

Para la misma fecha (2019) aproximadamente 520 municipios del país vincularon iniciativas de protección animal dentro de sus Planes de Desarrollo. Así mismo, cerca de 21 capitales del país cuentan con acciones y programas de los gobiernos locales en la materia. En particular, 5 de estas capitales (Bogotá, Medellín, Cali, Ibagué y Tunja) adoptaron una política pública de protección y bienestar animal (Observatorio Animalista, 2016). De igual manera se han dado acuerdos con lineamientos para la política pública en ciudades como Pereira y Manizales.

Por un lado, posiciones justifican dicho bienestar especialmente desde la salud ambiental, como lo establece el Acuerdo 489 de 2012, en Bogotá o en Medellín, que cuenta con la política de protección integral de la fauna (Acuerdo No. 22 de 2007), se hace mayor énfasis en el bienestar de los animales, su salud, su tenencia, entre otros aspectos. Sin embargo, en nuestro país los debates sobre los derechos de la naturaleza y de los animales no han tenido tanta acogida en la agenda pública, como sí ha sucedido en otros países de la región como Bolivia y Ecuador.

El Departamento del Valle del Cauca, en el año 2023, adopta la política pública departamental de protección y bienestar animal mediante la ordenanza 612 y un período de implementación del 2024 al 2033, permitiendo ser aplicada en el territorio urbano y rural del departamento. Esta política departamental cuenta con la visión: *"Al 2033 convertir al Departamento del Valle del Cauca en un territorio en el cual exista una cultura de respeto, cuidado y protección disminuyendo las violencias contra los animales, generadas por la cultura de dominación especista, reconociendo a todos los animales como seres sintientes"*.

No obstante, pese a la existencia de un marco normativo para la defensa animal y la creación de la reciente Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Valle del Cauca, persisten las situaciones de maltrato, abandono, tráfico y crueldad al que los animales están expuestos. Frente a esto los diferentes grupos poblacionales en la ciudad señalan la necesidad por programas y estrategias que promuevan una nueva cultura de cuidado y respeto en la relación con los animales.

En ese contexto, el Municipio de Palmira ha adelantado acciones en pro del bienestar animal a nivel territorial. Es así como en el cuatrienio 2020-2023, se articularon acciones como:

- **Vacunación y esterilización:** con el apoyo de un equipo técnico compuesto por auxiliares de saneamiento y profesional de perfil médico veterinario zootecnista, la secretaría ha realizado jornadas de vacunación y esterilización en la zona urbana y en la zona rural, en dónde se han impactado aproximadamente 65.000 animales, priorizando los territorios con mayor incidencia de agresiones de animales potencialmente transmisores de rabia y áreas rurales dispersas. Estas actividades impactan no solamente la vida de los animales de compañía, sino también a las personas del municipio al evitar la propagación de enfermedades zoonóticas.

- En el año 2020 el resultado de estas acciones abarcó un total de 12.211 caninos vacunados y 6.080 felinos vacunados, alcanzando una cobertura global del 33,7%, contando con un total de 15.000 animales atendidos en servicios de salud. En el año 2021 se reporta un total de 26.395 animales domésticos con diferentes servicios, incluyendo 2.040 esterilizaciones caninas y felinas, 25.826 vacunaciones canina y felina, la observación de 569 animales agresores reportados en SIVIGILA y 40 visitas de Inspección Vigilancia y Control (IVC) a establecimientos veterinarios y afines.

- En el año 2022, se reportaron 19.654 animales que recibieron los mismos servicios del año 2021. Finalmente, en el año 2023, con el apoyo de la Gobernación del Valle, se registraron 503 animales vacunados, entre perros y gatos, además del seguimiento de síntomas en 84 animales observables, no reportándose ningún caso de rabia animal. Se llevaron a cabo 15 visitas de IVC para verificar las condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos veterinarios y afines.

- El último reporte brindado por la Secretaría de Salud, estima que para el año 2023 se han vacunado un total de 503 animales entre perros y gatos en articulación con otras dependencias y con apoyo de la Gobernación del Valle, teniendo además un seguimiento de síntomas en 84 animales observables.

· **Inspección, Vigilancia y Control a Veterinarias:** Se llevaron a cabo 15 visitas de IVC para verificar las condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos veterinarios y afines.

· **Actividades de Sensibilización en temas de protección y bienestar animal:** Se realizaron y apoyaron cuarenta y nueve (49) eventos educativos dirigidos a la comunidad animalista y a la comunidad en general, donde se promovió el respeto y el cuidado que merecen los animales, creando ciudadanos más sensibles y empáticos hacia ellos. Así mismo, se deja claro la responsabilidad que adquieren en adoptar un animal para ser integrante de su familia y se explica la normatividad animal que aplica.

· **Atenciones veterinarias:** Se realizaron 442 atenciones veterinarias: 288 Caninos y 154 felinos; 207 machos y 235 hembras; 115 cachorros, 236 adultos y 91 senil; ejecutándose los siguientes procedimientos: Hemograma Básico, Manejo Antibiótico Antiinflamatorio, Sutura, Sedación, Radiografía, Test de Moquillo, Vitaminización diaria, Prueba de Leucemia y sida, Hospitalización diaria, Cesárea, Eutanasia, Manejo de Miasis, Extendido Sanguíneo, Enucleación, Otopatoma, Hidratación diaria, Inmovilización de miembros que incluye vendaje, yeso, consulta Química Sanguínea, Esterilización Felina Hembra y Macho, Ecografía Abdominal Química Sanguínea, Tratamiento de dermatitis básico, Manejo de Miasis, Prueba de Parvo, Tratamiento de dermatitis básico y Ecografía Abdominal.

· **Visitas domiciliarias:** Con base en las rutas definidas y aprobadas de atención de fauna doméstica y silvestre se realizaron 415 visitas domiciliarias de atención de animales en condición de abandono y solicitudes de la comunidad de casos de posible maltrato animal, en las cuales se efectúan exámenes físicos generales garantizando salud y condiciones óptimas de albergue y calidad de vida y correcta sinergia entre el hombre y el animal, para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y se genere un impacto positivo en la convivencia hombre –animal. En las visitas técnicas la profesional de apoyo debía realizar educación ambiental explicando la normativa ambiental animalista fomentando la cultura y el cuidado de los animales y el médico veterinario verifica condiciones de salud de los animales.

A pesar de los importantes avances por la protección y bienestar animal, en el Municipio de Palmira no se cuenta en la actualidad con una política pública, diseñada para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicada a los seres sintientes, cuyo principal objetivo es garantizar su especial cuidado y protección. Por ello, la apuesta como ciudad está enfocada en prevenir el maltrato animal, promover la adopción, fomentar la educación y sensibilizar sobre los cuidados de los seres sintientes, además de atender los posibles casos de maltrato animal que sean conocidos en la ciudad.

En nuestro municipio existen muchos casos de maltrato animal, por lo cual este proyecto refleja un discurso alternativo frente administraciones anteriores, puesto que dan una mayor relevancia a los diversos problemas que aquejan a la fauna de nuestra ciudad. Determinando las causas, los enfoques, los logros y los obstáculos, cuya incidencia no solo repercute en el bienestar de los animales objeto de este programa sino de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, la salud ambiental y la forma de relacionarse con la naturaleza, mediante estrategias educativas del cuidado del medio ambiente y la protección animal.

Los animales domésticos son parte fundamental de la vida y de la sociedad, es por ello que ningún can, felino u otro tipo de animal merecen ser comercializados como un objeto, sino más bien merecen toda nuestra atención y cuidado. Por lo cual se debe combatir la baja cultura y generar educación con enfoque de relación de respeto

Así, la voluntad de la Administración Municipal en brindar protección especial a los animales contra el sufrimiento y el dolor causado directa e indirectamente por el hombre; cumpliendo con el deber de promover la salud y bienestar de estos; erradicar y sancionar el maltrato y; desarrollar programas educativos que promuevan el respeto y cuidado de los mismos.

Lo anterior, por medio de la difusión de estos preceptos y de la creación conjunta de conciencia sobre la necesidad de protección por estos seres indefensos, articulando de forma interdisciplinaria todas las acciones necesarias que permitan el rescate y rehabilitación definitiva de ellos, sin importar su género; a través de estrategias educativas que produzcan un cambio de actitud frente a los animales y sus derechos en nuestra sociedad.

Las estrategias educativas dirigidas a la población urbana y rural del municipio enfocadas en la protección de los derechos de los animales, buscan promover la protección y el bienestar animal a través de estrategias implementadas a través de campañas de educativas de sensibilización para la conservación de la biodiversidad y el respeto por la vida de los animales, en una convivencia ciudadana solidaria hacia especies distintas a la humana.

El Programa de Protección Activa y Defensa Animal tiene como objetivo *“Garantizar el bienestar animal mediante las leyes y políticas, a través de la concientización, sensibilización y ayudas comunitarias”*, y el alcance llega a las siguientes actividades que involucran la articulación institucional para:

- Construcción del Centro de Bienestar Animal
- Acciones de educación sobre tenencia responsable, prevención del maltrato animal y rutas de atención.
- Donación de alimentos a hogares de paso, refugios y fundaciones de la red animalista, que realizan atención de animales en condiciones de vulnerabilidad.
- Promoción de la adopción responsable.
- Activación de la Junta Defensora Animal.
- Atención veterinaria a animales en condiciones de vulnerabilidad, condición de calle o abandono y a posibles casos de maltrato animal.

Si bien en los primeros meses de gobierno, la administración ha adelantado acciones para la protección y el bienestar animal entre las que se encuentran: 3 jornadas de vacunación y desparasitación; 162 caninos y felinos con vacunación y desparasitación; 121 PQRSFD atendidas y 85 Posibles casos de maltrato animal atendidos

Pero la gestión institucional requiere contar con la construcción de un centro de bienestar animal como una iniciativa crucial que tiene múltiples beneficios para la comunidad y para los propios animales. Esta infraestructura permitirá proporcionar un espacio adecuado para el cuidado, la rehabilitación y la protección de los animales.

Al contar con instalaciones apropiadas, se pueden atender casos de maltrato, abandono y enfermedad de manera más efectiva. Además, se fomenta la adopción responsable y la sensibilización sobre la tenencia responsable de mascotas.

El Centro de Bienestar Animal también resulta fundamental para llevar a cabo programas de esterilización masiva. Esto ayuda a controlar la población de animales callejeros y a prevenir la

proliferación de enfermedades. La esterilización también contribuye a reducir el sufrimiento de los animales al evitar camadas no deseadas y la propagación de enfermedades infecciosas.

La existencia de un centro de bienestar animal permite recibir denuncias y actuar ante casos de maltrato o abandono. Los animales afectados pueden ser rescatados, tratados y rehabilitados. Además, se brinda educación a la comunidad sobre la importancia de tratar a los animales con respeto y empatía. Además, la presencia de animales callejeros puede afectar la salud pública al propagar enfermedades zoonóticas. Un centro de bienestar ayuda a controlar esta situación y a mantener un entorno más saludable para todos.

Este centro no solo se dedicaría al cuidado físico de los animales, sino también a la educación de la comunidad, mediante la realización de campañas de adopción, charlas sobre tenencia responsable y actividades para sensibilizar sobre la importancia de la convivencia armónica entre humanos y animales.

Es así como el diseño y la construcción de un centro de bienestar animal en el Municipio de Palmira no es solo una inversión social, sino también ética, que beneficia tanto a los animales como a las personas, contribuyendo a una sociedad más justa, empática y sostenible.

Mediante el presente proyecto de acuerdo se pretende realizar un proceso de contratación que permita adelantar los estudios y diseños para la construcción y, posterior, puesta en marcha del Centro de Bienestar animal del Municipio de Palmira, permitiendo ampliar la cobertura y calidad de los servicios orientados a la protección y el bienestar animal.

Teniendo en cuenta lo anterior, es imperativo continuar y fortalecer el proceso adelantado, dado que se encuentra encaminado al cumplimiento de las demandas sociales, éticas y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. De ahí que la administración vea necesario comprometer la vigencia futura ordinaria de la vigencia fiscal 2024 que permita garantizar la continuidad del proceso indicado y aportar a su consolidación sin las interrupciones de cambio de vigencia.

4.5 Centros de Desarrollo Infantil (CDI)

En el Municipio de Palmira se ha identificado la necesidad de restauración de infraestructuras dirigidas específicamente a prestar servicio de atención integral a la primera infancia, pues 5 Centros de Desarrollo Infantil de la ciudad presentan deterioro de su planta física esto debido a la falta de mantenimiento periódico y a las inclemencias del clima, disminuyendo el confort, la seguridad y la capacidad de uso de estas instalaciones por parte de los niños y niñas que se benefician de esta modalidad de servicio del ICBF.

Considerando que los bienes denominados Centros de Desarrollo Infantil se encuentran dentro del inventario de los bienes inmuebles que pertenecen al Municipio de Palmira, adelantó las labores pertinentes asociadas a la recolección de información para el correspondiente diagnóstico de la infraestructura de las edificaciones existentes, velando por el óptimo funcionamiento, conservación y desarrollo de las mismas.

Las visitas realizadas a las instalaciones físicas de CDI a cargo de la Secretaría de Integración Social y la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, se realizaron en acompañamiento de profesionales idóneos de la administración municipal y en compañía del personal encargado de las diferentes instalaciones, permitiendo identificar las necesidades de mantenimiento o restauración de las edificaciones de los siguientes Centros de Desarrollo Infantil con un total de 1.516 niños y niñas beneficiados.

LOS SERVICIOS QUE OFRECE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Los Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en un municipio ofrece múltiples beneficios y servicios esenciales para la comunidad, especialmente para los niños y niñas menores de 5 años. Los Beneficios principales son 1. la Educación Inicial: que Proporciona programas educativos diseñados para estimular el desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños en sus primeros años de vida. 2 Cuidado y Nutrición: que Ofrece servicios de cuidado diario y alimentación balanceada, asegurando que los niños reciban la nutrición adecuada para su crecimiento y desarrollo. 3. Atención Integral y Diferencial: Implementa acciones pedagógicas y de cuidado calificado, adaptadas a las necesidades específicas de cada niño, incluyendo aquellos con discapacidades o necesidades especiales 4. Promoción de Derechos: Realiza gestiones para promover y proteger los derechos de los niños a la salud, la protección y la participación, creando un entorno seguro y estimulante 5. Apoyo a las Familias: Trabaja en colaboración con las familias para fortalecer las habilidades parentales y fomentar un entorno familiar positivo y de apoyo. 6 Red Comunitaria: Forma parte de una red comunitaria que incluye otros servicios y recursos disponibles en el municipio, facilitando una atención integral y coordinada. En resumen, un CDI es un recurso vital que contribuye significativamente al bienestar y desarrollo integral de los niños y sus familias en el municipio de Palmira.

La Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 en Colombia establece un marco integral para garantizar los derechos y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Esta política se centra en varios principios y enfoques, incluyendo la creación y mantenimiento de Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Los CDI son espacios diseñados para proporcionar educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de 5 años. Estos centros buscan asegurar un desarrollo integral a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la promoción de derechos a la salud, protección y participación.

La política también enfatiza la importancia de entornos protectores, inclusivos y participativos, asegurando que cada niño y niña tenga acceso a oportunidades que potencien sus capacidades y bienestar El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su manual operativo de modalidad institucional para la atención a la primera infancia que Brindar línea técnica, operativa y financiera relacionada con el funcionamiento de los servicios de Educación Inicial de la modalidad institucional en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

El manual operativo brinda insumos y herramientas para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas, niños, mujeres gestantes usuarias y sus familias; orienta el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se suscriben en el marco de los contratos de aporte y convenios interadministrativos para el desarrollo de la modalidad; así mismo es el insumo para el ejercicio de asistencia técnica, supervisión, interventoría, cualificación y fortalecimiento a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Entidades Territoriales.

4.6 Centro de Estimulación Temprana

El bosque municipal es uno de los más importantes patrimonios de carácter histórico, cultural y natural es sin duda un remanente que alberga importantes especies de fauna y flora en sus 16,5 hectáreas, que lo convierten en el único "pulmón verde" del municipio, rodeado solo de cultivos de caña. Se reconoce como parque recreativo por los diferentes espacios dedicados a la niñez, representados en juegos infantiles que promueven el normal desarrollo de la creatividad, imaginación y el desarrollo psicomotriz.

Como antecedente se debe tener en cuenta la capacidad instalada con que cuenta actualmente el Bosque Municipal Palmira, siendo los escenarios en los que la administración municipal y la ciudadanía han realizado a lo largo del tiempo las actividades de Apropiación Social del Conocimiento formales e informales.

El Bosque Municipal de Palmira, cuenta con una cualidad importante al hablar de espacios recreativos, culturales, deportivos, de encuentro y de movilidad, sin embargo, se requiere un Centro de Estimulación Temprana enfocada en el desarrollo integral de niños y niñas desde sus primeros meses de vida hasta aproximadamente los seis años. Ofreciendo programas y actividades diseñadas para promover el desarrollo cognitivo, motor, social y emocional de los niños, aprovechando la plasticidad cerebral y la capacidad de aprendizaje intensiva que tienen durante los primeros años de vida. Por ende, el entorno natural de un bosque ofrece un ambiente saludable que contribuye a mejorar el bienestar físico y mental de los niños. El contacto regular con la naturaleza ha demostrado reducir el estrés, mejorar el estado de ánimo y aumentar la concentración. Además, un entorno verde estimula los sentidos de los niños de manera más rica y variada que los entornos urbanos tradicionales.

Por ende, la diversidad del entorno natural proporciona innumerables oportunidades para la estimulación sensorial y cognitiva. Los niños deben explorar diferentes texturas, sonidos, colores y formas, lo que enriquece su experiencia de aprendizaje. Actividades como caminar por senderos, observar la flora y fauna, y jugar al aire libre fomentan el desarrollo motor y cognitivo.

El acceso a espacios abiertos, como es el Bosque Municipal fomenta la actividad física, un componente crucial para el desarrollo saludable en la primera infancia. Así mismo, desde una edad temprana, los niños desarrollan una mayor conciencia y apreciación por el medio ambiente. Este vínculo temprano con la naturaleza fomenta comportamientos sostenibles y una actitud responsable hacia la conservación del entorno. La modernización del centro de estimulación temprana del bosque promueve el uso sostenible del espacio público. Con un diseño arquitectónico adecuado y prácticas de construcción ecológicas, el centro se integra armoniosamente con el entorno natural, minimizando el impacto ambiental. Por ende, el Centro de Estimulación Temprana no solo beneficiará a los niños y sus familias, sino también puede convertirse en un punto de encuentro para la comunidad. Las instalaciones pueden ser utilizadas para programas comunitarios, talleres y actividades familiares, fortaleciendo el tejido social del área.

Así mismo, este proyecto puede alinearse con las políticas locales y nacionales de salud y educación, que promueven el desarrollo infantil temprano y el bienestar de las familias. Además, de atraer fondos y apoyo de organizaciones interesadas en la educación, la salud y la conservación ambiental.

Una vez analizados los factores identificados como problemáticos, se identificaron los grupos de población que se ven afectados por dicha situación. Este grupo poblacional está conformado por los habitantes de las subregiones Sur y Pacífico del departamento del Valle del Cauca, que corresponden a perfiles diferenciales de visitantes y usuarios con que cuenta actualmente el Bosque Municipal de Palmira. De acuerdo con las estadísticas del DANE, en su proyección de población al año 2021, este grupo poblacional suma un total de 3.550.981 personas, de los cuales 359.549 pertenecen al Municipio de Palmira

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo se estima de acuerdo al impacto que generará el proyecto durante los años posteriores a su implementación. Es decir, personas pertenecientes a las subregiones Sur y Pacífico del departamento del Valle del Cauca, que frecuentan el Bosque Municipal de Palmira y que disfrutarán de las actividades de Apropiación Social del Conocimiento que se desarrollen allí. En total son 73.932 niños

4.7 Estudios y Diseños para la ejecución de obras en el marco de la Gestión de Riesgos de Desastres

4.7.1. Estudios de detalle y diseños para la fijación de la margen derecha del cauce del río Nima y estabilización del correspondiente barranco talud en la cabecera corregimental de Tenjo.

POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA

POBLACIÓN AFECTADA	
Tipo de Población	Personas de la zona urbana y rural que habitan o tienen predios en los corregimientos de Calucé, Tenjo, sector La María, La Nevera y todo el corredor del río Nima en la parte alta del municipio.
Habitantes Afectados	359.549 habitantes dado que es un corredor turístico de la población Palmirana y en particular la población rural de la comuna 16 dedicada a labores agropecuarias que dispensan productos a la zona urbana de Palmira y los que habitan el sector y trabajan en Palmira o sus alrededores. En particular se afectan 2500 habitantes de la zona montañosa.
Fuente de Información	Inventario de Asentamientos. DGRD - Fundación GAR, 2023
Localización General	Corregimiento de Tenjo, municipio de Palmira
Localización Específica	El corregimiento de Tenjo se encuentra ubicado en la Comuna 16, en la vertiente occidental de la cordillera central, a 3,5204° o 3° 31' 13" Latitud norte y -76,17009° o 76° 10' 12" Longitud oeste. A una altura de 1.605 m.a.s.m.

Población objetivo	
Tipo de Población	Personas
Habitantes Objetivo	359.549 habitantes del municipio de Palmira

Fuentes de Información		Equipo socioeconómico de la Secretaría de Planeación Municipal – Alcaldía Municipal de Palmira, 2023.	
Población por edad			
Clasificación	Detalle	Número de Personas	Fuente de información
Edad	0-14 años	73.932	Equipo socioeconómico de la Secretaría de Planeación Municipal, 2023.
	15-19 años	26.405	Equipo socioeconómico de la Secretaría de Planeación Municipal, 2023.
	20-59 años	194.326	Equipo socioeconómico de la Secretaría de Planeación Municipal, 2023.
	Mayor de 60 años	64.886	Equipo socioeconómico de la Secretaría de Planeación Municipal, 2023.
Grupos étnicos	Población indígena	349 (0,1%)	DANE. Censo General 2005 Perfil Palmira – Valle del Cauca
	Población Afrocolombiana	23.035 (6,6%)	
	Población Raizal	0	

	Población Rom	0	
	Población Mestiza	336.165	
	Población Palenquera	0	
Género	Masculina	172.407	Equipo socioeconómico de la Secretaría de Planeación Municipal, 2023.
	Femenina	187.142	Equipo socioeconómico de la Secretaría de Planeación Municipal, 2023
Población Vulnerable	Desplazados	224	Informe semestral de desplazamiento forzado 2022-1
	Discapacitados	6.900	PDM 2020-2023
	Víctimas	321	Informe semestral de desplazamiento forzado 2022-1

En los referentes de los riesgos de la cabecera corregimental de Tenjo, en el literal c, del numeral 1, del literal s, del artículo 158 Directrices de Ordenamiento, del acuerdo 109 de 2001 con el que se adopta el POT de Palmira, se precisa para Tenjo entre otras, “establecer un área para el desarrollo de vivienda campesina para reubicación de las poblaciones ubicadas en zona de alto riesgo”

Sin embargo, y a pesar de no existir explícitamente un acervo histórico conocido de afectaciones para esa cabecera corregimental, su ubicación como centro poblado sobre un depósito aluvial o sedimentario, a lo largo de la única vía de acceso la cual está sobre la corona de un barranco vertical de entre 10 a 15 metros de alto y sobre la margen derecha del cauce del río Nima, hacen evidentes los riesgos de colapso de la vía y posibles viviendas por la dinámica del río Nima. La torrencialidad del río y la socavación lateral de la margen derecha con un desplazamiento lento

pero progresivo así lo hacen posible. Así pues y en entendimiento de la dinámica de las tierras marginales a un cauce de montaña, cabe precisar de la necesidad al menos, en el sector en donde la erosión tiene a 0 metros la banca de la vía, considerar la necesidad de una obra de estabilización.

Dado el alcance del problema el cual implica alta complejidad para las obras de mitigación, hacen que el municipio deba desarrollar prontamente los estudios y diseños e inicie las obras a que haya lugar. Se debe considerar que la población afectada asciende a unas 2.500 personas que se movilizan a través de este corredor transportando productos agropecuarios y movilizándose a sus viviendas.

Antecedentes del Problema

De acuerdo con los estudios realizados por el Observatorio Sismológico del Occidente - OSSO, de la Universidad del Valle (2022), geomorfológicamente se identificó un total de cuatro (4) ambientes morfogenéticos, los cuales se encuentran distribuidos porcentualmente de la siguiente forma: fluvial (F) 89.28%, denudacional (D) 10.41%, antropogénico (A) con un 0.21% y estructural (S) con un 0.10%. A partir del trabajo de fotointerpretación y revisión de campo, se pudo definir para el sector de Calucé Tenjo; la existencia de 30 elementos geomorfológicos, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma: diecisiete (17) para al ambiente fluvial (F), ocho (8) para al ambiente denudacional (D), cuatro (4) para el ambiente antropogénico (A) y uno (1) para el ambiente estructural (S).

En el corredor Calucé-Tenjo el ambiente morfogenético fluvial corresponde al de mayor extensión (89.28%) y son geoformas cuyo origen está asociado a materiales inconsolidados producto de diferentes eventos fluvio torrenciales que están siendo retrabajados por la dinámica del río Nima, el cual ha incisado depósitos más antiguos, dejando escarpes de terrazas de erosión de más de veinte (20) metros de altura, sobre los cuales ha tenido lugar el desarrollo del centro poblado Calucé-Tenjo; sin embargo, el río Nima es un cauce lateralmente inestable con una carga alta de sedimentos cuya dinámica genera procesos de socavación lateral afectando el terreno. Esta socavación lateral del cauce del río Nima podría en un futuro llegar a afectar la infraestructura y las viviendas del sector. Para el corredor Calucé Tenjo del municipio de Palmira se identificó tres clases de UGS de acuerdo a su origen; fluvial, denudacional y antrópico. Las UGS de origen fluvial representan el 89.325% del total del área de estudio, lográndolo identificar un total de diez (10) UGS. Los procesos morfodinámicos dominantes en el corredor Calucé Tenjo corresponden a la socavación lateral del río Nima, siendo muy evidente en las zonas donde coincide con el lado cóncavo de la curva de drenaje principalmente. En ocasiones, esta socavación lateral, puede favorecer a la generación de procesos morfodinámicos como los deslizamientos, dentro de los cuales se identificaron deslizamientos de tipo rotacional y traslacional.

Los procesos de socavación lateral tienen múltiples causas, tales como las condiciones geológicas, geomorfológicas, intervención antrópica y factores externos como las precipitaciones y los terremotos, los últimos, se consideran el estímulo que puede generar una respuesta casi inmediata de movilizar grandes volúmenes de material. Igualmente, la fecha y distribución de los deslizamientos permite analizar la propensión de la zona ante el fenómeno natural.

La urbanización modificó en algunos sectores la morfología del paisaje natural, generando nuevas formas y nuevos procesos que modifican el terreno y que se convierten en amenazas para sus habitantes generando procesos de socavación lateral.

Según la geomorfología, en la zona del corredor Calucé - Tenjo, en el municipio de Palmira se han presentado 13 socavaciones. En cuanto a la susceptibilidad geomorfológica a avenidas torrenciales, el río Nima en el tramo del corredor Calucé – Tenjo, es un cauce confinado, con cambios bruscos en la pendiente, que indica inestabilidad lateral, con una alta carga de sedimentos, evidenciado por los depósitos encontrados donde se identificaron incluso bloques de gran tamaño, lo que sugiere además gran disponibilidad de sedimentos ante una creciente súbita.

Adicionalmente los tributarios generan un gran aporte de materiales al cauce principal, debido a los materiales que transportan y que además presentan un gradiente hidráulico alto, lo que se ve reflejado en la presencia de conos de deyección y abanicos aluviales dentro del tramo analizado cercano a la confluencia con estos tributarios. De igual manera se identificaron procesos morfodinámicos, los cuales se consideran como uno de los principales factores que pueden iniciar un evento de avenida torrencial y/o generar un aporte importante de sedimentos ante la ocurrencia de un evento de avenida torrencial, es de destacar que actualmente se identificaron procesos de socavación lateral, lo que indica en la actualidad una alta capacidad erosiva, sin embargo, ante la ocurrencia de una avenida torrencial, esta capacidad erosiva aumenta, al igual que la velocidad y con esta la capacidad de transporte.

Durante el levantamiento de información (geomorfología) se realizó el inventario y descripción de doce (12) socavaciones activas respectivamente, distribuidos en toda la zona de estudio. Se espera que como resultado de los diseños, se programen las obras de infraestructura a ejecutar para resolver el problema de la comunidad de Tenjo.

4.7.2 Estudios de detalle y diseños para la estabilización de talud por socavamiento lateral producido por el río Palmira en el sector de Alicanto.

POBLACIÓN AFECTADA	
Tipo de Población	Personas residentes en los barrios Alicanto, Las Acacias, Prado, Santa Ana y sus alrededores.
Habitantes Afectados	359.549 habitantes dado que es un corredor que conduce a vía principales, a la recta Palmira-Cali, Centros comerciales y gastronómicos de la zona sur del municipio. En particular se afecta 17 viviendas en riesgo de colapso estructural, las cuales están habitadas por 91 personas,
Fuente de Información	Informe Técnico de la DGRD
Localización General	Casco urbano, municipio de Palmira
Localización Específica	Comuna 3, en la calle 33A entre carreras 40B y 41 del sector Alicanto y las Acacias de la Cabecera municipal de Palmira. Latitud: 3°31'51.87"N Longitud: 76°18'40.12"O

El casco urbano del municipio de Palmira es cruzado por diferentes zanjones o cauces de connotación natural, que sirven para el drenaje de terrenos agrícolas antes y después de atravesar el centro urbano, en los tramos dentro del centro urbano sirven para el **drenaje de agua lluvia principalmente, con algunas conexiones erradas de agua residual, entre dichos cauces, destacan tres (3) principales:** Zanjón Zamorano, Zanjón Mirriñao y el río Palmira. Para el caso del río Palmira, es importante aclarar que no es un río natural, en realidad es una “derivación” del río Nima, por ende, no debería ser llamado “río”, sin embargo, se ha generalizado la asignación o connotación de “río”; este cauce en su paso por la zona urbana tiene dos tramos con sección irregular libre y un tramo entamborado o confinado en Box Culvert comprendido entre el Bosque Municipal y el barrio Alicanto, el Box Culvert pasa por debajo del parque lineal de la ciudad.

A partir del contexto anterior, debido a las dinámicas propias de un cauce, como las crecientes súbitas, erosiones marginales, desbordamientos, socavaciones, entre otros procesos y la interacción de estos con las dinámicas antrópicas como la construcción de viviendas a la orilla de los cauces, el vertimiento de escombros, el relleno de las márgenes, entre otros, a lo largo de los mismos se presentan importantes afectaciones que requieren la intervención para la protección de los taludes de los cauces, la infraestructura de la ciudad como vías o andenes y los bienes privados como las viviendas.

Uno de estos casos se presenta en el río Palmira a la altura del barrio Alicanto, en donde se ha generado una erosión sobre la margen derecha del río, socavando el suelo de soporte de un andén del sector, amenazando con su estabilidad y generando el riesgo de colapso total de la infraestructura. Este fenómeno ocurre unos metros aguas abajo después de que termina el Box Culvert y el río continúa en una sección libre irregular, situación que urge ser resuelta dado el riesgo de colapso de las viviendas ubicadas a la margen del río.

El proceso de erosión fluvial lateral en el margen derecho del río Palmira, se caracteriza por el desgaste y desprendimiento de material de la ladera. Este fenómeno es resultado de la acción de la corriente fluvial, cuya energía supera la resistencia del sustrato laderoso. Litológicamente, el material se caracteriza principalmente por ser suelo finogranular, compuesto por arcillas, limos y arenas de finas a gruesas. A lo largo de la zona afectada, se encuentra una densa vegetación, aunque se identifica un punto crítico donde ésta ha desaparecido por completo. Adicionalmente, se evidencia la influencia antropogénica en este sitio que se ha convertido en un depósito de escombros y residuos, exacerbando la situación natural de erosión.

También es relevante destacar que la erosión de este banco ribereño está influenciada por varios factores, el primero está asociado a la configuración del box culvert, que abarcan aproximadamente 2.5 km el cual inicia en el Bosque Municipal, y genera las condiciones para que la velocidad del agua pueda alcanzar valores aproximados a los 8 m/s en el punto de salida y que se ve influenciada por la terminación anticipada del “Box Coulvert” el cual representa un factor de incremento en la velocidad del flujo al cambiar el tipo de revestimiento de concreto el cual presenta un factor de rugosidad menor que el suelo poroso, lo que involucra un cambio considerable en el régimen del flujo. Como segundo factor se tienen las características del suelo, que desempeñan un papel crucial, incluyendo el tamaño de las partículas, que se caracteriza por ser finogranular, la baja densidad, el alto contenido de arcillas y la presencia de una cantidad significativa de materia orgánica.

Este estudio beneficiará a las comunidades de los barrios Alicanto, Las Acacias, El Prado, Santa Ana y toda la comuna, ya que los diseños permitirán definir las obras que se deben ejecutar para resolver el problema de socavación lateral que tiene el río Palmira en esa área. Se espera

que el diseño definido permita a la Secretaría de Infraestructura, programar las obras de infraestructura requeridas para resolver el problema de socavación y el riesgo de colapso estructural en que se encuentran 17 viviendas del sector, las cuales se ubicaron en franja forestal protectora.

4.7.3. Estudios de detalle y diseño para la estabilización de la ladera donde se presentó movimientos en masa de tipo deslizamiento en el sector Los Chorros corregimiento de Tablones.

POBLACIÓN AFECTADA	
Tipo de Población	Personas residentes en la comuna 13 y 16.
Habitantes Afectados	359.549 habitantes dado que es un corredor que conduce a una importante zona de producción agropecuaria que dispensa alimentos para el resto del municipio.
Fuente de Información	Informe Técnico de la DGRD. Estudios del Observatorio Sismológico del Occidente - OSSO- Univalle
Localización General	Corregimiento de Tablones, Palmira
Localización Específica	Corregimiento de Tablones, sector La Esperanza, Municipio de Palmira, en el km 5+860 vía Tablones - Puente Las Águilas – Palmira, Movimiento en masa 1: Latitud 3°36'48.06"N; Longitud - 76°10'41.65"O Movimiento en masa 2: Latitud 3°36'38.86"N; Longitud - 76°10'35.12"O Movimiento en masa 3: Latitud 3°36'30.70"N; Longitud - 76°10'17.20"O

De acuerdo con los eventos históricos de movimientos en masa ocurridos en el sector La Esperanza, Tablones, ubicado en el km 5+860 vía Tablones - Puente Las Águilas – Palmira, en donde al materializarse el desastre se perdieron tres (3) vidas humanas, bienes materiales particulares y colectivos, bienes ambientales y bienes productivos. En ese contexto fue necesaria la realización de exploraciones orientadas en los campos de la Geología, Geomorfología, Hidrogeología, Neotectónica, Amenaza Sísmica y Geotecnia, tanto en campo como en oficina y laboratorio y cuyos resultados conjugados permitieron, mediante diversos métodos, estimar factores de seguridad (FS) y, finalmente plantear la estabilización del terreno, con una inversión total aproximada de 15.600 millones de pesos.

Recientemente en este mismo sector, más específicamente en el Km 4+060 de la vía departamental que comunica a los municipios de Palmira y El Cerrito se ha presentado la activación de un Movimiento en masa de tipo “deslizamiento progresivo” de roca en estado activo, con una cinemática correspondiente a una rotura en cuña. Donde afortunadamente hasta el momento no se han presentado pérdidas humanas ni a bienes materiales, pero si se ha tenido afectación en cuanto a bienes ambientales como son la obstrucción parcial del cauce del río Amaime y a bienes productivos por afectación de la vía que representa la despensa agrícola de

la zona. Actualmente se sigue realizando la gestión para el retiro del material depositado tanto en la vía como en el cauce del río.

Descripción del Escenario de Riesgo por Remoción en Masa: Los movimientos en masa generados se encuentran en el sector los Chorros, corregimiento de tablones, el primer movimiento se evidencia en el Km 3+964, el segundo en el km 3+999 y posteriormente el tercer evento que se presenta como antecedente y que ha sido de mayor magnitud en el km 4+060 de la vía departamental que comunica a los municipios de Palmira y El Cerrito, en el margen izquierdo de la vía sentido El Cerrito – Palmira.

Movimiento en masa 1: El primer evento evidenciado desde la vía Palmira-Cerrito es de tipo “desprendimiento o caída de roca” en estado activo. Este evento en particular presenta unas dimensiones aproximadas de 8 metros de ancho por 12 metros de longitud. Litológicamente se presenta un macizo constituido por una roca ígnea volcánica con textura afanítica denominada como Basalto. Dicho movimiento se puede clasificar como un proceso hasta el momento de baja magnitud ya que no se tiene evidencia de volúmenes muy considerables de material depositado, pero se presenta como un punto crítico que podría ser detonado fácilmente por sus características morfológicas como su pendiente ortogonal a la vía, su nivel de fracturamiento evidenciado en el diaclasamiento en aproximadamente dos direcciones que sirven como puntos de debilidad, proporcionando áreas donde la roca puede separarse más fácilmente, la escasa cobertura vegetal presente en el afloramiento que puede indicar una erosión previa o perturbación en el macizo, La abundante infiltración de agua en gran parte del afloramiento que actúa como un lubricante, reduciendo la fricción entre las capas de roca y facilitando el desprendimiento, dicha infiltración de agua a través de las diaclasas y otras grietas puede aumentar la inestabilidad del macizo, la alta presencia de óxidos de férricos en la mayoría de los bloques depositados lo que nos indica la meteorización química provocada también por la infiltración del agua y que reduce las variables cohesivas del macizo.

El material depositado proveniente del movimiento en masa posee unas características correspondientes a una granulometría variada que va desde arenas gruesas a bloques con formas subangulares a muy angulares que alcanzan unas dimensiones de aproximadamente 20 a 50 cm. En cuanto a la intensidad del proceso, se pudo observar por medio de evidencia enviada por la comunidad que la velocidad de desplazamiento de material se encuentra en una categoría de “muy rápida”, aproximadamente 5m/sec en el descenso.

Movimiento en masa 2: El segundo movimiento en masa evidenciado en el sector Los Chorros desde la vía Palmira-Cerrito es de tipo “deslizamiento progresivo de roca” en estado activo. Este proceso presenta unas dimensiones aproximadas de 12 metros de ancho por 15 de longitud. La corona del movimiento se observa en proximidades con el extremo superior de la ladera. En cuanto a su litología, el macizo se encuentra constituido por roca ígnea denominada como Basalto. Se observa la presencia de un plano de discontinuidad de aproximadamente 4 metros que aparentemente controló la dirección del deslizamiento. El afloramiento presenta superficies meteorizadas con múltiples grietas y fisuras las cuales confirman la inestabilidad estructural del macizo en toda su extensión y el déficit de sus competencias geomecánicas. En visitas previas se evidenciaba el alto nivel de fracturamiento reflejado en un sistema de diaclasamiento en tres direcciones en gran parte de dicho afloramiento, por lo cual se tenía clasificado como punto crítico por sus características geológicas y geomorfológicas ya que presentaba infiltración de agua al igual que el Movimiento en masa 1. Dichas estructuras no se evidencian en la actualidad ya que el día 22 de abril de 2024 se reportó por parte de la comunidad este evento el cual provocó el desplazamiento y posterior depositación de este material a lo largo de la vía generando el bloqueo de la misma. Al margen izquierda del afloramiento se puede observar

material más finogranular con contenido de materia orgánica con compacidad suelta la cual involucra muy poca cohesión por lo que al momento de la visita se presencié la velocidad de desplazamiento de material de este margen encontrándose en una categoría de “muy rápida”, aproximadamente 5m/sec en algunos de estos descensos, adicionalmente el material depositado proveniente del movimiento en masa posee unas características correspondientes a una granulometría variada que va desde arenas finas a grandes bloques con formas subangulares a muy angulares que adicionalmente poseen coloraciones marrones debido a la presencia de óxidos férricos los cuales confirman un nivel considerable de meteorización. Se tiene en particular la presencia de un bloque anguloso con dimensiones de aproximadamente 5 por 2 metros lo que indica la acción de una fuerza muy considerable involucrada en el evento y lo cual hace que en cuanto a intensidad se clasifique de carácter peligroso.

Movimiento en masa 3: en un principio se tenían unas características morfológicas muy similares a las de los otros dos movimientos anteriormente descritos y el cual ha causado hasta el momento grandes dificultades a las comunidades aledañas por afectación de la vía y obstrucción del cauce del río Amaime en ese punto.

Identificación de causas del fenómeno amenazante En las inspecciones realizadas previamente para el seguimiento del movimiento en masa 3, se pudo considerar al movimiento en masa 2 como un punto crítico y propenso a la activación de desplazamiento por sus características morfológicas tales como la pendiente altamente escarpada y las condiciones poco competentes en cuanto a la geomecánica del macizo, incluyendo también la presencia de abundante infiltración de agua. En ese contexto y ante los antecedentes presentados, se tiene por la evidencia cartográfica y de campo que la geodinámica de gran parte del sector de Los Chorros se encuentra controlada por todo un sistema de fallas, más específicamente la presencia de una falla definida en dirección (Este-Oeste). Esta zona de fallamiento estructural es probablemente el factor más significativo para que se propicien las condiciones y ocurran este tipo de fenómenos que se vienen presentando con un comportamiento de enjambre de movimientos en masa, sumado a las condiciones mecánicas en las que se encuentran dichos macizos en su parte superficial con abundante presencia de estructuras de discontinuidad y con materiales de baja calidad generados por el mismo estrés que genera el fallamiento y que resulta en la insuficiencia en cuanto a la estabilidad en la ladera.

4.8 Modernización CAMP

Las edificaciones públicas donde se genera la prestación de los servicios del estado requieren de una infraestructura adecuada para el desarrollo de las funciones de los servidores públicos y el acceso cómodo de los usuarios externos. Para ello se cuenta con el mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones que permitan garantizar condiciones de operación y seguridad para los usuarios externos e internos y la preservación del patrimonio estatal.

Actualmente la administración municipal opera con gran parte de sus áreas administrativas en el Centro Administrativo de Palmira (CAMP), edificación que presenta deterioro por el paso de los años y las limitaciones en el programa de mantenimiento.

La nueva Administración Municipal de Palmira tiene como uno de sus principales objetivos velar por la conservación y sostenibilidad de las plantas físicas del Centro Administrativo Municipal de Palmira (CAMP), por lo que desde enero de 2024, la Secretaría de Infraestructura, en compañía de profesionales idóneos y personal encargado de las instalaciones, ha realizado visitas al CAMP.

Las visitas permitieron evidenciar el deterioro en los elementos constructivos de la edificación se hacen evidentes en la pintura en muros, en las divisiones en aluminio y acrílico, en los pisos manchados, en los cielos falsos dañados, en las divisiones en madera en mal estado, así como en la deficiencia en lámparas dañadas y, por tanto, en la iluminación.

Una vez realizado un recorrido por el CAMP, se identificó que es necesario:

- Continuar con las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, pero además desarrollar acciones de adecuación y modernización de la edificación.
- Adelantar el mantenimiento que debe articularse a las necesidades recopiladas por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, considerando aspectos como el mantenimiento de los equipos eléctricos, las instalaciones de gas, la climatización y otros activos utilizados a diario por los usuarios de las edificaciones. También el mantenimiento de la estructura y la zona exterior, que incluye el aislamiento del edificio, el tejado y los sistemas de seguridad.
- Renovación del mobiliario de puestos de trabajo, salas de reuniones y para la espera del ciudadano en los procesos de atención.
- Las actividades a realizar deberán planificarse y encajar, de manera que se garantice la prestación de los servicios, la periodicidad de las acciones y la continuidad de flujos de trabajo.

Es así como en el caso del edificio del Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP se hace evidente la necesidad de un mantenimiento general en términos de pintura, limpieza y brillada de pisos, también, reparación e instalación de cielos falsos y así mismo revisión de toda la iluminación y cableado eléctrico, además de la modernización de mobiliario para usuarios internos y externos.

Todo ello porque se requieren unas instalaciones óptimas y espacios agradables para el personal administrativo, buscando la comodidad de los empleados para que el tiempo laboral sea ameno y agradable, así como la facilidad de acceso y confort de los usuarios externos.

La modernización de este edificio público de nuestra ciudad es una necesidad imperiosa que responde a múltiples factores clave para el desarrollo y la eficiencia administrativa. En primer lugar, la actualización de la infraestructura pública es esencial para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos. Edificios modernos y bien equipados permiten una atención más ágil y eficiente, lo que se traduce en una mejor experiencia para los usuarios y una mayor satisfacción ciudadana.

Además, la modernización contribuye significativamente a la sostenibilidad ambiental, ya que la actualización de la edificación puede reducir el consumo de energía y agua. Esto no solo ayuda a mitigar el impacto ambiental, sino que también genera ahorros económicos a largo plazo.

Otro aspecto crucial es la seguridad. El edificio ha quedado obsoleto y no cumple con las normativas actuales de seguridad estructural y contra incendios. Por ello, la modernización garantiza que esta edificación sea segura para los empleados y visitantes, previniendo accidentes y protegiendo vidas.

Las demandas sociales de acuerdo con los deberes y obligaciones de la administración pública configuran una necesidad la cual está sujeta a la Modernización de las entidades públicas lo cual constituye un factor fundamental para el desarrollo de nuestra ciudad, este cambio nos permite la reorientación de los objetivos y la renovación del establecimiento.

Por todo ello, diseñar y ejecutar un plan de modernización institucional enfocado a la integración, fortalecimiento y funcionamiento relacionado con la operación administrativa, mediante la adquisición, dotación y mejoramiento de la infraestructura, la arquitectura tecnológica y herramientas especiales necesarias para el funcionamiento de toda la sede administrativa, es vital para la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

En este contexto, la Administración Municipal, en su corresponsabilidad de velar por el óptimo funcionamiento, conservación y desarrollo de estos espacios, busca garantizar las condiciones laborales de los funcionarios que pertenecen a esta administración y de los usuarios externos que visitan las instalaciones. Esto se enmarca a través de acciones constructivas de modernización de todos los espacios, incluyendo la parte de mobiliarios, favoreciendo así su desarrollo integral.

4.9 Edificio Social

El sector social y las acciones enmarcadas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema, pobreza multidimensional o en vulnerabilidad por alguna de sus características sociodemográficas, resultan de suma importancia pues de esto depende la dignidad, la calidad de vida y el acceso a derechos mediante las acciones que realiza el Estado mediante sus distintas ramas del poder público (Secretaría de Integración Social, 2024).

La nueva administración municipal de Palmira tiene como uno de sus principales objetivos velar por la conservación y sostenibilidad de las plantas físicas.

Dentro de las poblaciones en condición de vulnerabilidad por sus características sociodemográficas, sujetas de atención de la administración pública, la Alcaldía del Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social tiene corresponsabilidad con la población de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto mayor, mujeres, población LGBTIQ+, población étnica afro e indígena, personas en situación de discapacidad, habitantes en situación o condición de calle, migrantes, personas reincorporadas y víctimas del conflicto armado.

Cada una de estas poblaciones tiene una serie de carencias y necesidades particulares, así mismo es importante conocer que debido a la interseccionalidad propia de cada persona, su vulnerabilidad puede ser superior al reunir varias características que en la sociedad comúnmente identifica como una desventaja. Las problemáticas en el territorio colombiano y en específico en la ciudad de Palmira, son amplias y profundas, pues al ser una ciudad con aproximadamente un 20,3% de la población viviendo en la ruralidad, la presencia de diferentes grupos poblacionales, la incidencia de la pobreza monetaria y multidimensional en la ciudad y otros aspectos, hacen que en Palmira se presenten marcadas desigualdades en lo ancho y largo del territorio (Secretaría de Integración Social, 2024).

Es por esto que la Secretaría de Integración Social tiene como misión formular e implementar políticas que garanticen el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. En ese sentido se cuenta con funciones orientadas a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad como, por ejemplo, los convenios para los Centros de Bienestar al adulto mayor.

Por otro lado, los adultos mayores, recibieron anualidades vitalicias del programa de Beneficios Económicos Sociales (BEPS) entre 2020 y 2022; los gestores y artistas locales de la tercera edad que no cuentan con pensión, recibieron la asistencia técnica para su postulación y accedieron a los recursos financieros, para su beneficio del servicio social complementario (BEPS) que tiene una asignación bimensual del 30% de un SMMLV hasta su fallecimiento a través de Colpensiones, en aplicación del Decreto 2012 de 2017 que destina el 10% del recaudo de la estampilla pro cultura a este propósito. En las vigencias 2020, 2021 y 2022, se transfirieron un total de \$1.222.840.088 a Colpensiones. En el 2023, según el recaudo y la carta actuarial se beneficiaron en el cuatro trimestre del año otros 5 gestores culturales, que significa 30 personas más que el periodo de gobierno anterior, con lo cual se garantiza un envejecimiento digno para los artistas palmiranos.

Las infraestructuras de atención a la primera infancia, de las cuales la Administración Municipal es garante, tanto en sus adecuaciones como en el arrendamiento de aquellas que no hacen parte de los inmuebles de la Alcaldía como es el caso del Centro de Desarrollo Infantil ubicado en el corregimiento de Amaime.

Sin embargo, esta dependencia debe abarcar otras necesidades con programas complementarios, como lo son discapacidad y grupos étnicos.

Según el informe de la Secretaría de Integración Social (2024), la misma ha trabajado con un enfoque de equidad, promoviendo la inclusión y la asistencia a grupos vulnerables, alcanzado hacia el año 2023, 558 personas en situación de vulnerabilidad atendidas, siguiendo un enfoque diferencial, reconociendo los derechos y priorizando la atención, según el caso, para personas con discapacidad, mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comunidad LGBTIQ+, afrocolombianos, entre otros grupos de valor. Es importante invertir en recurso público con el propósito de mejorar la identificación, garantía y acceso a los derechos, la gestión de la oferta social y el reconocimiento de las diferentes líneas poblacionales para promover activamente la inclusión, para así contribuir con la disminución del hambre, igualdad de género y reducción de las desigualdades.

Según el informe de gestión presentado por la Secretaría de Integración Social, desde el 2020, se promovieron acciones afirmativas que llevaron a mejorar la calidad de vida y el acceso a servicios y bienes públicos, orientando esfuerzos hacia los grupos poblacionales que presentan mayores necesidades insatisfechas y barreras de acceso para el pleno disfrute y reconocimiento de sus derechos.

La gestión que se realizó fue aunar esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales que permitieran establecer estrategias para la atención, por ello hoy se ha identificado la necesidad de contar con espacios físicos que faciliten la atención y participación de los grupos sociales de la ciudad. Es por ello que se requiere contar con infraestructura óptima, con espacios nuevos de más de 2000 metros cuadrados, donde se cuente con espacios independientes que funcionen paralelamente para los siguientes grupos poblacionales:

- Mujer: contar con el espacio para la Casa de la Mujer Empoderada - CAME
- Primera Infancia: Jardín Infantil Nocturno ARULLO, iniciativa articulada a la Gobernación de Valle del Cauca.
- Etnias: espacio denominado Casa étnica donde tendrán representación afros e indígenas.
- Juventud: Casa de la juventud
- Adulto Mayor: Casa de los adultos mayores

- Centro Integral del Cuidado - CIC.

5. PROPUESTA DE LAS VIGENCIAS FUTURAS:

La solicitud de vigencias futuras se detalla a continuación, determinando los siguientes montos apropiados en la vigencia 2024 y la Vigencia futura proyectada para 2025:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2024 (\$)	VIGENCIAS FUTURAS (\$)	TOTAL (\$)	AVANCE DE OBRA VIGENCIA 2024 (%)
1	Estudios y Diseños de proyectos estratégicos	11.395.804.334,00	4.022.839.051	15.418.643.385,00	73,91%
2	Adecuación y mejoramiento de Espacio Público	3.254.577.809,00	18.442.607.583,00	21.697.185.392,00	15,00%
3	Construcción sistemas de Alcantarillados	7.483.558.847,05	7.766.289.352,95	15.249.848.200,00	49,07%
4	Modernización	1.000.000.000,00	2.208.272.848,00	3.208.272.848,00	31,17%
5	Edificio Social	900.000.000,00	5.100.000.000,00	6.000.000.000,00	15,00%
6	Mantenimiento de la infraestructura de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI)	597.798.642,15	3.387.525.638,85	3.985.324.281,00	15,00%
TOTAL		24.631.739.632,20	40.927.534.473,80	65.559.274.106,00	37,57%

Con fundamento en lo anterior, la propuesta de autorización de vigencias futuras es por un monto total de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/Cte (\$40.927.534.473,80).**

Con los recursos dispuestos se cubre el 100% de la necesidad para la vigencia futura de la vigencia fiscal 2025 para el proyecto de obras de infraestructura vial que garanticen el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías en el municipio de Palmira, es importante precisar que estos recursos son provenientes de los fondos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, contraprestación aeroportuaria, Sistema General de Participación, con ello se da cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

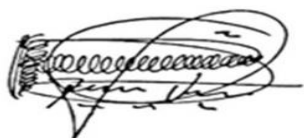
- Las vigencias futuras ordinarias que se solicitan, deben ser autorizadas para proyectos de infraestructura
- Las proyecciones de ingresos y gastos son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo.

OFICIO
TRD- 2024-100.11.44.265

- El plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente a la vigencia 2025, los recursos aquí dispuestos no afectan la capacidad de endeudamiento del Municipio, como consta en el Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda para el trámite de la aprobación por parte del COMFIS, el cual se anexa el acta.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que, previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y se autorice hacer uso de las vigencias futuras ordinarias en los términos expuestos.

Atentamente,



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal de Palmira

Redactó: José David Díaz Rivera – Abogado Contratista SIRUV.
Revisó: Jorge Eliécer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Diana Paola Hernández Rodríguez - Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda

